

de reemplazo, previa formación del expediente á que se refiere la ley general de estudios.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Senado de la República, á los 19 días del mes de marzo de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente del Senado: Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios: Leovigildo Cuello.—José R. López.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á los 10 días del mes de abril de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente: S. Otero Nolasco.—Los Secretarios: M. M. Sanabria.—C. A. Nouel.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 11 días del mes de Abril de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente de la República.

E. VICTORIA.

Refrendada: El Secretario de Estado de Justicia é Instrucción Pública: A. M. Soler.

Núm. 5060.—DECRETO del P. E. que crea varias estaciones telegráficas.—G. O. Núm. 2287 del 13 de Abril 1912.

ELADIO VICTORIA,

Presidente de la República.

Considerando: que el incremento de los negocios comerciales y la importancia del servicio oficial en la provincia de Barahona exigen el aumento de las comunicaciones alámbricas;

DECRETA:

Art. 1º Se crea una estación telegráfica en el poblado de La Descubierta con igual personal y dotación que el de la que hasta ahora ha existido en el poblado de Tierra Nueva.

Art. 2º Se crea igualmente una estación telefónica en el poblado de El Fondo, con igual personal y dotación, prolongando para ello la línea que va de Neyba á Tierra Nueva.

Art. 3º Los gastos que se originen de la ejecución de este Decreto se cargarán á la partida de dos mil pesos que se consignan al efecto en el artículo 150 de la Ley de Presupuesto.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los nueve días del mes de Abril de 1912, año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

E. VICTORIA.

Refrendado: El Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones: Ml. de Js. Troncoso de la Concha.

Núm. 5061.—LEY que apropia fondos para el mejoramiento del camino de Higüey a Chabón.—G. O. Núm. 2283 del 17 de Abril 1912.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Ha dado la siguiente

LEY.

Art. único: Se vota la suma de *dos mil pesos* para ayudar con ellos al mejoramiento del camino de Higüey hasta la boca de Chabón, obra para la cual suministrará el Poder Ejecutivo la dirección técnica.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Senado de la República, á los 11 días del mes de Abril de 1911; año 68 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente del Senado: Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios: José R. López.—Ramón M^a Pérez.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á los 23 días del mes de Mayo de 1911; año 68 de la Independencia y 47 de la Restauración.